

ORDEN SAN/ /2022, DE....., POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE FIGURAS DOCENTES DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias señala en su artículo 10.4 que el desempeño de funciones de gestión clínica será objeto del oportuno reconocimiento por parte del centro, del servicio de salud y del conjunto del sistema sanitario, en la forma en que en cada comunidad autónoma se determine.

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada señala que las comunidades autónomas regularán sistemas de reconocimiento específico de la acción tutorial en sus respectivos servicios de salud, reconociendo las funciones de tutoría llevadas a cabo en las unidades y centros acreditados para la formación de especialistas en el ámbito de todo el sistema sanitario.

En aplicación de lo anterior, el Decreto 75/2009, de 15 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León establece las medidas de reconocimiento e incentivación de las figuras docentes unipersonales, señalando como tales el reconocimiento profesional de esta actividad en el contexto de la carrera profesional, mérito dentro de los sistemas de provisión y promoción en el seno de la organización o como funciones de gestión clínica, entre otras.

Mediante Decreto.....se modifica el citado Decreto 75/2009, de 15 de octubre, introduciendo como una medida más de reconocimiento e incentivación el abono de una cuantía económica, vinculada al desarrollo y cumplimiento de las funciones de tutoría. En desarrollo de dicha previsión, resulta necesario establecer el contenido y procedimiento de incentivación de las figuras de tutor coordinador y tutor principal de Formación Sanitaria Especializada.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas, por

RESUELVE:

Aprobar el Programa de incentivación de las figuras docentes de Formación Sanitaria Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

Contra la presente orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a su publicación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

ANEXO I

PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE FIGURAS DOCENTES DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

Los profesionales sanitarios, en el ejercicio de las competencias que les son propias, desarrollan al mismo tiempo y de manera sinérgica, asistencia, investigación y formación. Esta última faceta es tan esencial que está recogido normativamente que toda la estructura del sistema sanitario ha de estar a disposición de ser utilizada en las enseñanzas de grado, especializada y continuada de los profesionales.

La Formación Sanitaria Especializada tiene como figura central el tutor principal, un profesional que ejerce funciones de orientación, evaluación, seguimiento y supervisión del residente a su cargo, planificando su proceso de aprendizaje de forma personalizada, fomentando en él la actividad docente e investigadora y contribuyendo así a completar su formación como especialista.

Esta labor, que ha contribuido a que la Formación Sanitaria Especializada sea una de las claves del prestigio del Servicio de Salud de Castilla y León, exige entrega y dedicación, compromiso con el residente y con la institución, siendo el tutor principal un referente para el residente durante los años de formación y siendo su ejemplo, un valor docente inestimable.

Por su parte, el tutor coordinador asume funciones de coordinación y gestión de la formación de todos los residentes que pasan por su unidad o dispositivo docente, siendo clave para la cohesión y el buen funcionamiento de dicha unidad o dispositivo.

Por su parte, los tutores de apoyo y los colaboradores docentes completan el grupo de figuras docentes de carácter individual, siendo un elemento también esencial en la

formación de residentes de su especialidad, en el caso de los tutores de apoyo, y de otras especialidades, en el caso de los colaboradores docentes.

Por ello, la labor de dichos profesionales ha de ser reconocida e incentivada, de acuerdo con las funciones realizadas y con la calidad y excelencia con que se desarrollan.

Primero.- Objeto.

El Programa tiene por objeto el reconocimiento e incentivación de la labor de las figuras docentes de Formación Sanitaria Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, asociado al cumplimiento de los objetivos relacionados con la función tutorial.

Segundo.- Destinatarios.

Los destinatarios del presente programa son los profesionales que desempeñan las siguientes figuras docentes:

- Los profesionales designados como Jefes de estudio de Formación Sanitaria Especializada de centros hospitalarios.
- Los profesionales que ostentan la presidencia de las subcomisiones de docencia de especialidades de enfermería.
- Los profesionales especialistas en Ciencias de la Salud que desempeñan funciones de tutor principal, tutor coordinador y tutor de apoyo de Formación Sanitaria Especializada en los centros o unidades docentes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, que estén acreditados conforme al procedimiento establecido en la Orden SAN/496/2011, de 8 de abril, por la que se regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de los tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, modificada por Orden SAN/1438/2011, de 17 de noviembre y por Orden SAN/952/2018, de 4 de septiembre, que tengan un nombramiento y realicen funciones efectivas de tutoría.
- Los profesionales especialistas en Ciencias de la Salud que desempeñan funciones efectivas de colaborador docente.

Tercero.- Contenido del Programa.

El Programa consiste en la determinación de una serie de medidas incentivadoras destinadas a las distintas figuras docentes señaladas en el punto anterior así como el procedimiento de obtención de las mismas.

Cuarto.- Medidas incentivadoras.

Las medidas de incentivación del presente programa son las siguientes:

1. Consideración de las jefaturas de estudios de Formación Sanitaria Especializada de centros docentes hospitalarios como jefaturas de unidad y de las presidencias de subcomisiones de especialidades de enfermería como jefaturas de unidad de enfermería (supervisor/a).

La jefatura de estudios de centros docentes hospitalarios tendrá la consideración de jefatura de unidad docente y se proveerá conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en el Decreto 73/2009, de 8 de octubre, por el que se regula el procedimiento de provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación en los centros en instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud y demás normativa reguladora de la provisión mediante el sistema de libre designación.

Igualmente, la presidencia de las subcomisiones de docencia de especialidades de enfermería tendrá la consideración de jefatura de unidad de enfermería (supervisor/a), conforme la normativa dispuesta en el apartado anterior.

Los profesionales que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren desempeñando las jefaturas de estudios y presidencia de las subcomisiones de docencia de especialidades de enfermería arriba citadas, continuarán en el desempeño hasta que se provean por el sistema de libre designación, conforme a las convocatorias que procedan.

2. Abono de una productividad variable por funciones de tutorización.

2.1. Destinatarios de esta medida: Este incentivo está destinado a los tutores principales y tutores coordinadores de Formación Sanitaria Especializada de todas las especialidades.

2.2.Descripción de la medida: Todos los tutores principales y tutores coordinadores que desempeñen de forma efectiva la función de tutorización, tanto en el ámbito de Atención Primaria como Hospitalaria, percibirán la siguiente cuantía, de forma anual:

- Tutores de especialidades de enfermería: por la tutorización de un residente, 1.200 euros; por la tutorización de dos o más residentes, 1.400 euros.
- Tutores del resto de especialidades: por la tutorización de un residente, 1.500 euros; por la tutorización de dos o más residentes, 1.700 euros.

Esta productividad sólo se podrá percibir por el desempeño de una figura docente, aunque el profesional desempeñe ambas, tutor principal y tutor coordinador.

Esta cuantía se verá incrementada en un 10% por cada uno de los residentes a cargo del tutor principal que pase a prestar servicios en el Servicio de Salud de Castilla y León mediante el programa de fidelización de residentes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La cuantía se verá reducida proporcionalmente en los supuestos en que el tutor principal o tutor coordinador no hubiera desempeñado tales funciones durante el año completo de residencia.

3. Disponibilidad horaria para el desempeño de las funciones docentes.

3.1. Destinatarios de esta medida: Este incentivo está destinado a los tutores principales, tutores coordinadores, tutores de apoyo y colaboradores docentes de Formación Sanitaria Especializada de todas las especialidades.

3.2. Descripción de la medida: se habilitará la disponibilidad de un número de horas suficientes para el desarrollo de las funciones docentes, según la figura docente desempeñada:

- Tutor principal y tutor coordinador: hasta 15 horas/mes.
- Tutor de apoyo y colaborador docente: hasta 5 horas/mes.

Esta disponibilidad horaria sólo se podrá habilitar por una sola figura docente, independiente de que el profesional desempeñe varias.

La dirección del centro determinará la disponibilidad horaria arriba citada de acuerdo con la adecuada prestación de la actividad asistencial y de la organización del servicio o unidad al que pertenece.

Por casusas justificadas, el tutor principal podrá disponer de la liberación asistencial de las horas al mes arriba indicadas en los 2 meses siguientes, si de forma excepcional la carga de gestión docente así lo requiriera y la organización asistencial lo permite.

4. Realización de estancias formativas y participación en congresos y demás actividades formativas de carácter científico relacionadas con la especialidad del tutor.

4.1. Destinatarios de esta medida: Este incentivo está destinado a los profesionales que desempeñan la función de tutor principal, tutor coordinador, tutor de apoyo y colaborador docente de Formación Sanitaria Especializada de todas las especialidades.

4.2. Descripción de la medida: Para las figuras docentes arriba citadas se fomentará y facilitará el acceso a estancias formativas que sean de interés para su desarrollo profesional, así como la participación en congresos y demás actividades de reconocido

prestigio, nacionales o internacionales, que supongan un beneficio profesional para el tutor o colaborador y, por ende, para la organización de la que forma parte.

En este sentido, se llevarán a cabo los ajustes necesarios en la actividad asistencial del servicio al que pertenece, con el objetivo de garantizar la asistencia sanitaria durante el periodo en que el acuda a dicha estancia formativa, congreso o actividad formativa.

Ante la concurrencia de varias solicitudes de un mismo centro, se priorizarán las presentadas por los tutores coordinadores y tutores principales.

Cuarto.-Reconocimiento especial destinado a tutores principales.

Anualmente se realizará un reconocimiento público a los tutores principales, conforme a los siguientes criterios:

- Los 3 tutores de mayor antigüedad en el desempeño de esta figura docente.
- Los 3 tutores que hayan realizado más formación e investigación en relación con la tutoría de Formación Sanitaria Especializada.
- Los 3 tutores cuyos residentes hayan obtenido los tres primeros puestos en el reconocimiento que recoge el Programa de fidelización de residentes anual.

Los tutores que reciban este reconocimiento no podrán volver a optar al mismo hasta transcurridos 4 años.

Quinto.- Procedimiento para el acceso a las distintas medidas incentivadoras.

En el plazo de dos meses desde la fecha de finalización del año de residencia establecida por el Ministerio de Sanidad, cada Jefe de estudios emitirá, por cada uno de los tutores principales, tutores coordinadores, tutores de apoyo y colaboradores docentes de su centro o unidad docente, un certificado acreditativo, en su caso, del cumplimiento de los objetivos y funciones docentes realizadas.

En relación con las figuras docentes de las especialidades de enfermería, la emisión del citado certificado deberá contar, además, con un informe propuesta del Presidente de la Subcomisión de docencia de enfermería del centro o unidad correspondiente.

Para la elaboración de dicho certificado, podrán requerir a los interesados la información y las evidencias documentales que consideren oportuno. Igualmente, podrá contar con el apoyo técnico de los vocales de la comisión de docencia.

En relación con la percepción de una cuantía en concepto de productividad variable, su abono se realizará en el mes siguiente a la finalización del plazo de emisión de los correspondientes certificados.